

EDITORIAL

Ha concluido la etapa de consolidación institucional del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, asimismo se ha definido que, como auxiliar del Poder Ejecutivo y en beneficio de la Sociedad, como órgano de representación sólo habrá un Consejo y, además, quedó atrás la pretensión de transferir la potestad notarial a la federación.

Es una realidad que el notariado jalisciense tiene como misión no solamente la de ser depositario de la fe pública y formalizador de actos jurídicos, sino que también, porque así lo exigen los tiempos modernos, debe pronunciarse en el ámbito de la administración de justicia

El nuevo estatuto orgánico exige que nuestra actividad notarial se distinga por una continua actualización de conocimientos en la materia, dado que la institución notarial y quienes legítimamente aspiran a ejercerla y comprenderla no pueden permanecer estáticos.

Ahora tenemos cuatro vías para nuestra superación profesional, a saber:

- La Academia Jalisciense de Derecho Notarial,**
- Los Cursos mensuales de actualización,**
- Los Talleres de gestión de autoconocimiento, y**
- La Maestría en Derecho Notarial,** recién instaurada en el propio Colegio de Notarios, con el aval académico y la responsabilidad de la Universidad de Guadalajara.

La Maestría en Derecho Notarial, única a ese nivel académico en la República, deberá ser fuente de referencia para el desarrollo de esta disciplina jurídica que ya busca y encuentra su autonomía intelectual; por ello, para obtener la patente de aspirante al ejercicio del notariado, se requiere postgrado en disciplinas afines al Derecho Notarial, requisito éste que se comprobará con el certificado oficial y el respectivo título registrado en la Dirección de Profesiones del Estado.

Es una realidad que el notariado jalisciense tiene como misión no solamente la de ser depositario de la fe pública y formalizador de actos jurídicos, sino que también, porque así lo exigen los tiempos modernos, debe pronunciarse en el ámbito de la administración de justicia, cuando así se le solicite, está obligado expresamente a prestar sus servicios como **mediador, árbitro** y, en su caso, **amigable componedor**; esto es, que de una actividad pasiva y en cierto punto de ajeneidad al acto jurídico, ahora adquiere una función activa e involucradora en resoluciones de justicia.

La institución notarial, al haber sido alcanzada por los avances tecnológicos, obliga al notariado jalisciense a adecuar su quehacer a la tecnología de la informática, porque su estatuto orgánico ya prevé la existencia del **protocolo electrónico** y la aceptación de la **firma electrónica**, en cuya Ley participó nuestra institución en forma superlativa por así habérselo solicitado el Honorable Congreso del Estado y con ello se logró armonizar toda la legislación para tener como punto de referencia la indicada firma electrónica.

Los notarios jaliscienses, en el futuro inmediato tendremos que jugar un papel destacado en la actualización de la institución del **Registro Público de la Propiedad**, a efecto de que alcance los niveles de excelencia y así se encuentre en condiciones de cumplir en tiempo y forma con la misión que le es esencial, la de dar publicidad a los actos jurídicos que afecten a las personas en su patrimonio.

El Director.